

# PATRIMONIO PROTEGIDO

Jornada práctica  
Asociación Down Huesca  
30 Noviembre 2007

# Objetivo prioritario de la Jornada



- Tener claro que podemos hacer, como y cuando de una manera sencilla, tomando en cada caso la decisión que estimemos mas oportuna ....

# COMO LO TENEMOS QUE ENTENDER

- El patrimonio protegido; en esta jornada lo tenemos que analizar como una **herramienta más**, de las muchas existentes para formar un patrimonio para las personas amparadas por la Ley de Patrimonio Protegido.

Nuestra información básica, se centrará únicamente en las aportaciones **dinerarias** al Patrimonio Protegido.

- Para otras opciones, deberán consultar con un asesor experto en esta materia

# Para que



La finalidad tiene que ser la de colaborar en la normalización de la vida, de las personas con discapacidad.



Aprender que estas personas vivan, sin la intromisión en su vida privada ..... de los padres.



Tenemos que detectar que **no son capaces de hacer, y enseñarles.**



Para que tengan disponibilidad, dinero, ..... no hace falta ninguna Ley, lo primero que hace falta es que lo **tengamos claro.**

# CARACTERISTICAS DE LA LEY DE PATRIMONIO PROTEGIDO

- **OBJETIVO DE LA LEY :**

CONSTITUCION de un patrimonio para la atención de necesidades vitales

# Que trabajo previo tenemos que hacer?

- Educar a nuestros hijos en el sentido de que para vivir se necesita tener dinero, reeducarlos en este sentido si no lo hemos hecho. **Nunca es tarde**
- **Que se necesita controlar y administrar el dinero.**

# Qué no tenemos que hacer

- Fiscalizar el 100% de los ingresos de las personas con discapacidad, cuando estos lo generen.
- **Si se dieran cuenta no lo permitirían.**

# Para terminar la introducción ...

- Esta reflexión:
- “Tiene que servir como una herramienta de integración. Si no hacemos una clara función para que ellos lo gasten, se estará produciendo un **FRAUDE** a vuestros hijos”
- Si somos “capaces” de asumir esto ... Podremos hablar de cómo se hace.

# BENEFICIARIOS

- Las personas a favor de las que se puede constituir un patrimonio protegido, deben ser personas con discapacidad:
  - - psíquica igual o superior al 33%
  - - física igual o superior al 65%
  - - las que acrediten su incapacidad mediante certificado o resolución judicial firme

# PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCION

- - Se constituirá ante Notario en documento público que recogerá:
- A) La constitución del Patrimonio Protegido
- **B) El inventario de bienes que se aportan en el momento de la constitución (recomendamos que sean aportaciones dinerarias, no de otro tipo)**
- C) Las reglas de administración que se van a aplicar

# QUIEN PUEDE CONSTITUIR EL PATRIMONIO PROTEGIDO

- La propia persona con discapacidad
- Sus padres
- Sus tutores
- Curadores
- Cualquier otra con interés legítimo, incluso recurriendo al Juez en caso de negativa de los anteriores.

# QUÉ SE PUEDE APORTAR AL PATRIMONIO PROTEGIDO

- Se pueden aportar bienes y derechos.
- Así , es posible aportar **sistemas de ahorro** que contemplen el capital al cabo de unos años, siempre que se respete el periodo mínimo de permanencia en el Patrimonio Protegido, tal y como se recoge en apartados posteriores al efecto de obtener las ventajas fiscales que la Ley prevé.
- **Sistemas de ahorro (cuentas bancarias, pólizas de ahorro )**

# ¿Quién Puede Administrar?

- Si el constituyente es el beneficiario, el propio beneficiario.
- Cualquier persona designada por el constituyente del Patrimonio Protegido, y bajo autorización judicial.
- El que administre el Patrimonio Protegido, será el representante legal de éste, para todos los actos de administración que se requieran, sin necesidad de autorización por parte de padres o tutores.

# EXTINCION DEL PATRIMONIO PROTEGIDO

- Se extingue por:
  - Fallecimiento del beneficiario
  - Por perder el beneficiario la condición de persona con discapacidad
- Fallecimiento: todos los bienes del Patrimonio Protegido en ese momento, pasarán a formar parte de la herencia del mismo.

# SUPERVISIÓN DEL PATRIMONIO PROTEGIDO

- Será supervisado por el Ministerio Fiscal, quien de forma periódica recibirá información sobre la administración del Patrimonio Protegido. Así mismo recibirá información cuando lo requiera.
- El Ministerio Fiscal, estará asesorado por la “Comisión de Protección de Personas con Discapacidad” creada a estos efectos por esta Ley y desarrollada mediante el REAL DECRETO 177/2004 de 30 de Enero

# EXIGENCIAS FISCALES, PARA LAS APORTACIONES AL PATRIMONIO PROTEGIDO

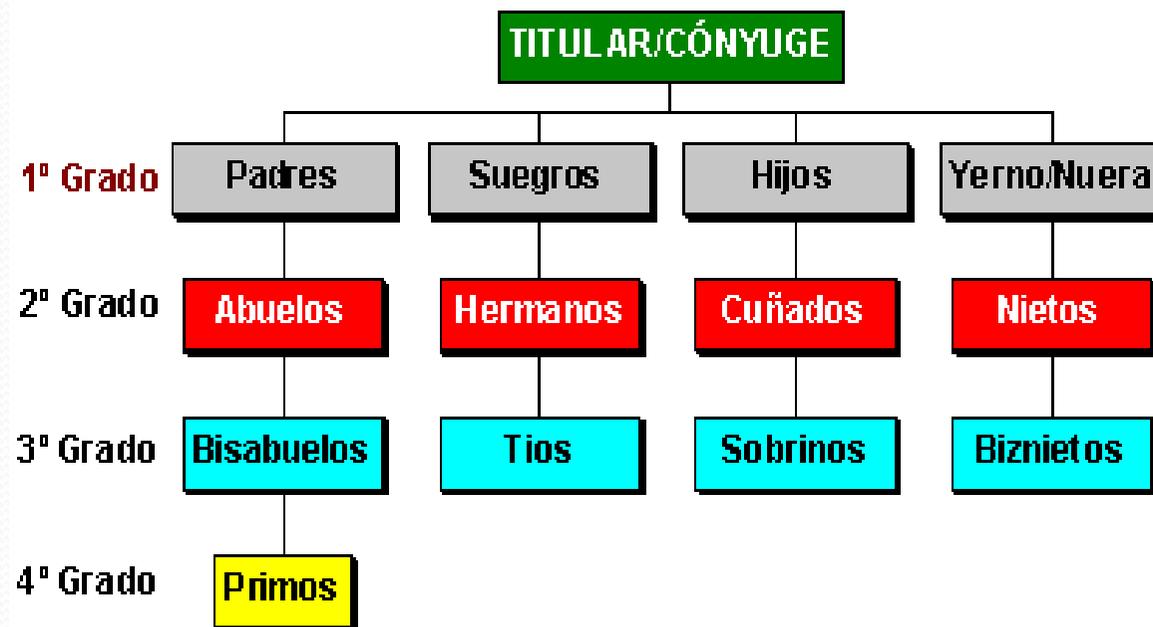
- Para que puedan acogerse a los beneficios fiscales, es necesario que dichas aportaciones cumplan dos exigencias básicas.
- Aportaciones realizadas a título gratuito
- Permanencia de un mínimo de 4 años formando parte de dicho patrimonio, con disposición para satisfacción de aquellas necesidades de la vida diaria.
- En caso contrario, será obligatorio la devolución fiscal disfrutada, aplicando intereses de demora.

# ¿Qué ventajas fiscales tiene?

- Las cantidades aportadas a un Patrimonio Protegido, por personas como el Propio beneficiario, cónyuge o que tengan una relación hasta 3er grado por consanguinidad (no se dice nada de afinidad) gozarán de reducción en la Base Imponible del I.R.P.F.

# Grados de consanguinidad

## GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD



# ¿Qué límites?

- 10.000,00€ al año. En caso de concurrencia de varias personas aportantes, el límite máximo conjunto será de 24.250,00€ al año. En caso de exceder este límite se reducirá en proporción a las cantidades aportadas.
- Los excesos no aprovechados por aplicación de reducción proporcional, se podrán aplicar en los 4 años siguientes.

# Nuestro consejo :

Generar un patrimonio económico año tras año,  
dentro de los límites que marca la Ley.

Y sobre todo, para que:

**Para que puedan disponer de dinero de bolsillo, y  
asumir los gastos que generan.**

# Ejemplo práctico

- Usuario de la Asociación DOWN HUESCA, que abona a la Asociación los siguientes pagos en el ejercicio 2007.
- La familia la componen este usuario, un hermano no independiente económicamente y sus padres.
- Cuotas anuales      732,00€
- Campamento        406,00€
- Salidas                100,00€
- Actividades    62,00€
- SUMA                1.300,00€

# CALCULO DECLARACION RENTA

PROGRAMA PADRE 2006  
RENTA PRESENTADA EN JUNIO DE 2007

	DECLARANTE	CONYUGE
SALARIO	20.000,00 €	20.000,00 €
RETENCIONES	2.000,00 €	2.000,00 €
SEGURIDAD SOCIAL	1.000,00 €	1.000,00 €
BASE LIQUIDABLE	10.750,00 €	10.750,00 €
CUOTA INTEGRAL ESTATAL	1.420,64 €	1.420,64 €
CUOTA INTEGRAL AUTONOMICA	784,81 €	784,81 €
TOTAL CUOTAS	2.205,45 €	2.205,45 €
PAGO A CUENTA RETENCIONES	2.000,00 €	2.000,00 €
A PAGAR	205,45 €	205,45 €

# CALCULO CON APORTACION AL PATRIMONIO PROTEGIDO I



RENDA PRESENTADA EN JUNIO DE 2007

	NO APORTAN AL P.PROTEG.		APORTAN 650 € CADA UNO	
	DECLARANTE	CONYUGE	DECLARANTE	CONYUGE
SALARIO	20.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €
RETENCIONES	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
SEGURIDAD SOCIAL	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €
DEDUCCIONES:				
MINIMO PERSONAL Y DESCENDIENTES	-4.850,00 €	-4.850,00 €	-4.850,00 €	-4.850,00 €
REDUCCION RENDIMIENTOS TRABAJO	-2.400,00 €	-2.400,00 €	-2.400,00 €	-2.400,00 €
REDUCCION POR DISCAPAC. DESCEND	-1.000,00 €	-1.000,00 €	-1.000,00 €	-1.000,00 €
<b>REDUCCION POR APORT. PATRIM. PRO</b>	0,00 €	0,00 €	-650,00 €	-650,00 €
BASE LIQUIDABLE	10.750,00 €	10.750,00 €	10.100,00 €	9.450,00 €
CUOTA INTEGRAL ESTATAL	1.420,64 €	1.420,64 €	1.317,68 €	1.317,68 €
CUOTA INTEGRAL AUTONOMICA	784,81 €	784,81 €	731,77 €	731,77 €
TOTAL CUOTAS	2.205,45 €	2.205,45 €	2.049,45 €	2.049,45 €
PAGO A CUENTA RETENCIONES	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
<b>A PAGAR</b>	<b>205,45 €</b>	<b>205,45 €</b>	<b>49,45 €</b>	<b>49,45 €</b>

# ¿Qué ahorro nos supone?

- A la unidad familiar:  $1.300,00\text{€} - 312,00\text{€} = 988,00\text{€}$
- Al declarante:  $650,00\text{€} - 156,00\text{€} = 494,00\text{€}$
- Al cónyuge:  $650,00\text{€} - 156,00\text{€} = 494,00\text{€}$

Supone un ahorro fiscal en el ejemplo del 24% SOBRE LA APORTACION REALIZADA

## Ejemplo práctico II

- Si a los datos anteriores, les sumamos que esta persona gasta en ropa y complementos de vestir 600,00€ anuales y que además de dinero de bolsillo le damos para que se tome un refresco y pueda ir al cine, los consumos anuales se incrementan hasta:
- Suma anterior : 1.300,00€
- Estos gastos: 1.300,00€
- Total anual: 2.600,00€
- ¿ Y si aportamos esto al patrimonio protegido ?

# CALCULO CON APORTACION AL PATRIMONIO PROTEGIDO II

RENTA PRESENTADA EN JUNIO DE 2007

NO APORTAN AL P.PROTEG.		APORTAN 1300 € CADA UNO	
DECLARANTE	CONYUGE	DECLARANTE	CONYUGE



SALARIO	20.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €
RETENCIONES	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
SEGURIDAD SOCIAL	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €
DEDUCCIONES:				
MINIMO PERSONAL Y DESCENDIENTES	-4.850,00 €	-4.850,00 €	-4.850,00 €	-4.850,00 €
REDUCCION RENDIMIENTOS TRABAJO	-2.400,00 €	-2.400,00 €	-2.400,00 €	-2.400,00 €
REDUCCION POR DISCAPAC. DESCEND	-1.000,00 €	-1.000,00 €	-1.000,00 €	-1.000,00 €
<b>REDUCCION POR APORT. PATRIM. PRO</b>	0,00 €	0,00 €	<b>-1.300,00 €</b>	<b>-1.300,00 €</b>
BASE LIQUIDABLE	10.750,00 €	10.750,00 €	9.450,00 €	9.450,00 €
CUOTA INTEGRAL ESTATAL	1.420,64 €	1.420,64 €	1.214,72 €	1.214,72 €
CUOTA INTEGRAL AUTONOMICA	784,81 €	784,81 €	678,73 €	678,73 €
TOTAL CUOTAS	2.205,45 €	2.205,45 €	1.893,45 €	1.893,45 €
PAGO A CUENTA RETENCIONES	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
A PAGAR	205,45 €	205,45 €	-106,55 €	-106,55 €

# ¿ Qué ahorro nos supone?

- A la unidad familiar: Recordemos que sin aportación al Patrimonio Protegido, esta familia tenía que pagar cada uno de los cónyuges : 205,45€ c u
- Como les devuelven: 106,55€ c u
- La diferencia es de: 312,00 € c u
- $312 \times 2 = 624,00€$  de ahorro fiscal.
- Sobre 2.600,00€ de aportación nos **ahorramos**

**624,00€ ----- 24% sobre la  
aportación al patrimonio protegido.**

# Recomendaciones:

- En la escritura sería bueno, que “definiera su finalidad” indicando que utilización hará el beneficiario con el Patrimonio Protegido que no será otra que su CONSUMO, es decir una utilización cotidiana del Patrimonio Protegido, buscando la mayor participación posible de la persona beneficiaria en el uso del mismo. Esta **y no otra cultura**, deberá de tener el Administrador del Patrimonio Protegido.
- Escritura y aportación del Patrimonio Protegido antes del día 31 de Diciembre, para beneficiarse fiscalmente en la renta del año SIGUIENTE.